

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00692

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 14 de junio de 2022 sobre la notificación personal mediante mensaje de datos remitida a la dirección electrónica del demandado y del acreedor prendario, esto es, expresar que ese canal digital corresponde al utilizado por ellos para notificación, la información de cómo lo obtuvo, y allegar las evidencias correspondientes (artículo 8º del Decreto 806 de 2020), so pena de rechazo de las labores de enteramiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2925d66b7c61fa7fd5d6002400a874ca2960fac02dde5e973eac5d7768e11c0d**

Documento generado en 10/10/2022 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>